ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 020–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 12 de abril de 2023

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril de 2023, en orden del día, sobre: "DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DE LA OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante el Informe N° 359-2023-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de recursos Humanos, quien en la parte final del informe señala los siguiente: "Motivo por el cual se remite y se pone a conocimiento a su persona que se proceda a poner en conocimiento al Alcalde de la institución sobre la designación del Secretario Técnico el cual deberá ser elegido por el Concejo Municipal, indicando como propuesta a las siguientes personas:

i) Rodrigo Alonso Muñoz Palza
ii) Brigida Dina Chino Zarate, y;
iii) Jonathan Ernesto Collantes Briceño

Que, mediante el Informe N° 235-2023-GAJ-MDAA de fecha 07 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas, es de OPINION de considerar procedente continuar con el trámite de DESIGNACION del SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 020–2023–MDAA–T

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, por un periodo de 2 años, en la TERNA QUE PROPONGA EL ALCALDE, en adición a sus funciones al personal de la entidad o personal exclusivo para dicho cargo, el cual debe ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por MAYORIA, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado Rodrigo Alonso Muñoz Palza, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

Cc
CM
SGSG
GAJ
SGGRH
SGTIC
Archivo